

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE NIEGA LA
SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA
POR LA TITULAR DE LA UNIDAD
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE
LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN,
ELABORADA POR LA COMISIÓN
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación mediante la cual la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán solicita prórroga, por el término de 30 días hábiles, a fin de constatar si lo revelado en el Informe se encuentra soportado en el expediente técnico de auditoría y en sus procedimientos de revisión.

ANTECEDENTES

Primero. La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 29 de junio de 2022 recibió la solicitud de prórroga, presentada por la Maestra Vanessa López Carrillo, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 6 de Julio de 2022, se dio lectura a la comunicación mediante la cual la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, solicita prórroga por el término de 30 días hábiles a fin de constatar si lo revelado en el informe se encuentra soportado en el expediente técnico de auditoría y en sus procedimientos de revisión; misma que fue turnada a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, la cual no podrá ser vetada.

La Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, es un Órgano del Congreso facultado para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud e información que presente la Unidad de Evaluación

y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, fracción I; 53, 56, 61, fracción IV; 62, fracción XVI; 64, fracción I; 82, 242, 243 y 244, fracción IV y 266, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la solicitud de prórroga, sustenta su exposición de motivos en lo siguiente:

En atención al oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/S47-D/22... se recibió el día 17 de mayo de 2022, dirigido al encargado del despacho de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán donde se remite la minuta número 154...

En atención al oficio de referencia se informó lo siguiente:

- 1. El documento se recibió en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, en fecha que aún no era la Titular de la misma, toda vez que tomé protesta el día 26 de mayo de 2022, una vez realizada la entrega de recepción verifiqué que en las oficinas de la UEC no se encuentra ninguna información referente a la ASM respecto al ejercicio Fiscal 2020.*
- 2. Enterada de lo instruido, y sin contar con elementos para realizar el informe giré oficio al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, a través de oficio número UEC/002/2022 de fecha 09 de junio de 2022, en donde solicité la información que a continuación se enumera.*

Que el Decreto de Número 154 de fecha 28 de abril de 2022, en su artículo 6° establece:

Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control del Congreso del Estado de Michoacán, a que verifique el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Fiscalización autorizado para la Cuenta Pública 2020. Asimismo, la Unidad de Evaluación y Control deberá informar a este pleno, a más tardar el 30 de junio de 2022, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente por parte de los servidores públicos.

Que la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 243 lo siguiente:

...Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual plazo...

La norma es muy clara al establecer que las prórrogas son tratándose de iniciativas y en el caso que nos ocupa no se trata de una iniciativa, sino del cumplimiento de una obligación establecida en el Decreto 154, puntualmente en el artículo 6° que establece:

...la Unidad de Evaluación y Control deberá informar a este pleno, a más tardar el 30 de junio de 2022, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente.

Derivado de lo anterior, resulta inconcuso que esta Comisión extienda sus facultades más allá de la Ley, considerando que lo correcto debió haber sido reformar el artículo 6 del citado Decreto a efecto de extender el tiempo para la presentación de dicho informe; por lo cual consideramos de manera unánime no otorgar dicha prórroga. No pasa inadvertido que la prórroga que solicita la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán fue presentada a la Presidencia de este H. Congreso el día 29 de junio de 2022.

Ahora bien, de la fecha de presentación de la solicitud al día de hoy de manera natural han transcurrido los 30 días hábiles que solicita la Titular de la Unidad para presentar el informe, por lo cual, los diputados integrantes de esta Comisión, nos permitimos presentar a consideración del Pleno el **Acuerdo** de negativa de solicitud de prórroga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión presentamos el siguiente

ACUERDO

Primero. Se niega la solicitud de prórroga solicitada por la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Titular de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de agosto, de 2022.

Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*;

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*.

